



de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CÁLCULOS	
Alta en RETA	01/07/2007	Días de cumplimiento	1.096
Baja en RETA	31/05/2009	Días consolidados	701
Importe de subvención	7.500,00 €	Días incumplidos	395
Años de obligación	3	Importe por día	6,843065693
Finalización de obligación	30/06/2010		
		DEVOLUCIÓN	2.703,01 €

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvenciones. Expte.: FA-07-3020. (2009084254)

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Benjamín Domínguez Iglesias, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-07-3020, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 30 de junio de 2009 que dice lo siguiente.



Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 8 de junio de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

"INFORME:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Benjamín Domínguez Iglesias por importe de 2.221,72 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CÁLCULOS	
Alta en RETA	01/10/2007	Días de cumplimiento	1.096
Baja en RETA	31/05/2009	Días consolidados	609
Importe de subvención	5.000,00 €	Días incumplidos	487
Años de obligación	3	Importe por día	4,562043796
Finalización de obligación	30/09/2010		
		DEVOLUCIÓN	2.221,72 €

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 30 de junio de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvenciones. Expte.: FA-07-3340. (2009084255)

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Manuel Mora Nieto, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-07-3340, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 8 de julio de 2009 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 30 de junio de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por el Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

“ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Manuel Mora Nieto por importe de 3.332.57 euros más los intereses